

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR Nº 066 DE 2013

(Septiembre 27)

"Por la cual se autoriza el traslado del valor de una matrícula"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política establece la autonomía universitaria para darse sus propios estatutos y directivas.

Que los Artículos Nº 3, 28 y 57 de la Ley 30 de 1992 garantizan la autonomía universitaria.

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el señor **JAVIER VARGAS URREGO** realizó el proceso de admisión y matricula a la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible y que mediante Oficio radicado el 30 de septiembre de 2013 en la oficina de Correspondencia y Archivo Nº 0002265 informo que no podía continuar sus estudios por razones de índole laboral y solicita le sea trasladado el valor cancelado por concepto de matrícula al aspirante **FERMÍN CABARTE GAITAN**.

Que el 26 de septiembre de 2013 el Director de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible solicita mediante oficio PVRO N° 5211714- 00207 al Consejo Superior Universitario se estudie la decisión del señor **JAVIER VARGAS URREGO** de trasladar el valor cancelado de la matricula al señor **FERMIN CABARTE GAITAN.**

Que mediante certificación del 27 de septiembre de 2013 del profesional de Gestión Institucional de Tesorería de la Universidad de los Llanos informa que mediante el registro de Nota Debito Nº 10151 el señor **JAVIER VARGAS URREGO** realizó consignación por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.093.999.00).

Que mediante certificación Nº 40.70.0060 del 27 de septiembre la oficina de Admisiones, Registro y Control informo que el estudiante **FERMIN CABARTE GAITAN**, fue admitido al Programa de Maestría en Gestión Ambiental Sostenible.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS



RESOLUCIÓN SUPERIOR Nº 066 DE 2013

(Septiembre 27)

"Por la cual se autoriza el traslado del valor de una matrícula"

Página 2 de 3

Que el Artículo 16 del Acuerdo del Acuerdo Superior Nº 060 de 1999 preceptúa lo siguiente:

Que el Parágrafo 4 del Artículo 35 del Acuerdo Superior 012 de 2003 establece que "El valor de la matrícula y demás derechos complementarios se rigen por las normas que para el efecto señale el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos".

Que el Parágrafo 5 del Artículo 37 del Acuerdo Superior 012 de 2003 establece que "La cancelación del período académico debidamente justificada ante la autoridad competente, da derecho a la reserva de cupo".

Que según lo dispuesto en el Artículo 23 del Acuerdo Superior Nº 004 de 2009 Estatuto General de la Universidad de los Llanos es función del Consejo Superior Universitario "Expedir y modificar su propio reglamento y el de los demás Cuerpos Colegiados de la Institución." y "Resolver por vía de autoridad las dudas que se presenten en la interpretación de todos los Acuerdos y Resoluciones que se emitan en la Institución."

Que el estudiante **JAVIER VARGAS URREGO** el día 26 de septiembre de 2013 ante la **Secretaria General** dirigida al Consejo Superior en la que solicitó que el valor de su matrícula fuera trasladado al estudiante **FERMÍN CABARTE GAITÁN** quien es integrante de su misma comunidad indígena argumentando que ellos manejas un concepto diferente de propiedad y que en beneficio de la comunidad a la que ellos pertenecen es necesario trasladar dicha reserva a favor de **FERMÍN CABARTE GAITÁN**.

Que los Artículos Nº 6, 7 y 8 del Acuerdo Superior 01 de 2007 establecen condiciones especiales para la población indígena.

Que la población indígena goza de una especial protección del Estado, la cual ha sido reconocida en la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Que ambos estudiantes realizaron el proceso de ingreso y fueron aceptados para la Maestría y hasta el semestre pasado se encontraban cursando el mismo semestre académico.

Por lo anteriormente expuesto,

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS



RESOLUCIÓN SUPERIOR Nº 066 DE 2013

(Septiembre 27)

"Por la cual se autoriza el traslado del valor de una matrícula"

Página 3 de 3

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR el traslado del valor de la matrícula del señor **JAVIER VARGAS URREGO** por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.093.999.00) al estudiante **FERMÍN CABARTE GAITÁN.**

ARTICULO 2. REALIZAR la cancelación de la IV Cohorte de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible del I periodo académico del año 2013 al señor **JAVIER VARGAS URREGO**.

ARTICULO 3. ORDENAR a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, Oficina de Sistemas y la Unidad de Tesorería de la Universidad de los Llanos, realizar todas las actuaciones correspondientes para dar cumplimiento en lo establecido al artículo anterior.

ARTICULO 4. DISPONER que la presente Resolución rija a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 27 días del mes de Septiembre de 2013.

ORIGINAL FIRMADO
RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario

Proyectó: Diego Celys Revisó: Luis Eduardo Marín Gómez